

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 18 de Febrero de 2020.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2478/VISTOS:

1. Oficio Ord. 125/2020 de fecha 29 de Enero de 2020 de Inspector Técnico de Obras a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 19 de Febrero de 2020, mediante el cual informa incumplimiento de la empresa al Proyecto **“REGULARIZACIÓN PISCINA DE USO RESTRINGIDO PARA ESCUELA ABEL GUERRERO RED-Q.”**, y solicita aplixar multas, cobro de garantía y resolución de contrato teniendo presente:

Los antecedentes que se acompañan, lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, Decreto N° 250, año 2004 del Ministerio de Hacienda; el contrato de fecha 11 de septiembre 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Servicen Servicios Integrales SPA. Rut: 76.786.906-1., para la "Regularización Piscina Pública de Uso Restringido para Escuela Abel Guerrero RedQ, San Pedro Quillota", provenientes de la Licitación Pública N° ID Licitación N°2833-19-LE19; financiamiento recursos provenientes del Ministerio de Educación, Fondos Apoyo Educación Pública 2018, adjudicados mediante Decreto de adjudicación N°9.586 de fecha 02/09/2019; acta de entrega de Terreno de fecha 11.10.2019.

CONSIDERANDO

1. *Que por contrato de fecha 11 de septiembre y acta de entrega de terreno respectiva , la Municipalidad de Quillota a través del Departamento de Educación, le encarga a la empresa Obras en la piscina que existe en la escuela Abel Guerrero , considerando de reparación de la pileta, pintura, equipos de filtrado y habilitación de SSHH, y obras complementarias para las misma, considerando que se debe hacer Regularización de la Piscina Pública de Uso restringido para Escuela Abel Guerrero, con la obtención final de la Resolución de Funcionamiento, ante la Seremi de Salud.*
2. *Que la empresa contaba con un plazo de ejecución de Obra Ofertado en su Propuesta Publica de 50 días corridos, contados desde la fecha Entrega de Terreno el 11.10.2019. Que la empresa debió haber terminado las Obras con fecha 29 de noviembre del 2019, No obstante, tenía un avance físico en esa fecha del 37%.*
3. *Que el Inspector de Obras Titular, realizo la Recepción Provisoria de Obras CON Observaciones, otorgando un plazo de 15 días corridos, firmando el Acta por representante de empresa Administrador de Obra Sr. Rodrigo Coronel e ITO Sr. Camilo Díaz. -*
4. *Que con fecha 10 de diciembre 2019 el contratista entrega Carta a Inspección Técnica, con copia a su jefatura, indicando hechos ocurridos en el mes de noviembre y diciembre, no obstante este no quedo registrado en libro de Obra.*
5. *Que posteriormente según se estampa en el libro de obra, Folio N°06 de fecha 18 de diciembre 2019, el ITO titular le entrega un nuevo plazo de 10 días más, debido a que las obras no están terminadas, indicando en mismo Folio que se aplicaran multas, generando una nueva fecha será el día 24.12.2019. Además, se dejó constancia que si las obras no se encontraban terminadas se procedería a la resciliacion del Contrato., esta hoja fue firmada por la empresa, pero en ninguna parte manifiesta estar de acuerdo, solo registra la firma el administrador de Obra.*
6. *Que con fecha 23 de diciembre 2019 se visita la obra según consta en el libro de Obra, indicando las obras que registraron avance, pero no indica un porcentaje para determinar avance real de la obra. °*
7. *Que con esta misma fecha el ITO Camilo Díaz, presenta renuncia y no queda resuelto el proceso de la obra, no registrando la visita según se consta para el día 24 de diciembre 2019.*
8. *Que el contratista continuó con los trabajos según lo manifestó en correo electrónico, por lo que se da por entendido que la resciliación no fue efectiva. La suscrita quien firma este informe, asume como ITO (s) la obra con fecha 02 de enero 2020, realizando una evaluación en terreno del avance real de la obra, revisando cada partida, verificando el cumplimiento del respectivo estado de Pago N° 1 , el cual estaba cancelado. Y se solicita por libro de obra que contratista prepare el Estado de Pago N° 2 con las obras efectivamente ejecutadas. Según se registró en el Libro de Obra Folio 10.*

9. Que, en dicha revisión del Libro de Obras, se verifico anotaciones desde el Folio N° 1al Folio N° 4, comprendidas en las fechas de ejecución, y ninguna estampo motivos de atrasos atribuidos al Mandante y/o Contratista. Con fecha 18 de diciembre se registra anotación de ITO indicando Rescacion de contrato, y otorgando mayor plazo, según Folio N° 05 y Folio N° 07.
10. Que en dicha revisión se verifico que, de las obras que formaron parte del proyecto debidamente Licitado con sus respectivas Especificaciones Técnicas, Itemizado y Planimetrías, se encontró la construcción de la Sala de primeros auxilios ejecutada en su totalidad, este proyecto cuyo costo es de \$ 3.830.837 impuesto incluido, debía ejecutarse según lo programado por el Area una vez finalice esta obra, ya que por Fondos Faep no se puede realizar la construcción de recintos que implique un aumento de superficie. No obstante, según contratista fueron instrucciones verbales del ITO, y entrego los planos y EETT que no estaban en la licitación para ejecutar.
11. Que con fecha 10 de enero 2020 contratista deja la obra, verificando la suscrita en terreno el día 13 de enero 2020 siendo acompañada por el equipo profesional del área de Infraestructura, Prevencionista Paola Tapia y Arquitecto Dibujante Ignacia Fernández, para revisar el avance total de la Obra y poder cerrar el proyecto.
12. Contratista Luis Vicencio entrega carta, manifestando el cese de los trabajos en Obra y los motivos.
13. Dado lo anteriormente expuesto y en conformidad a lo indicado en el punto 20.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos f) Si el contratista no cumple con el profesional Jefe de Obra, ofertado durante el proceso de licitación. (desde el 24/12/2019), i) Si el contratista su personal en su calidad profesional, demostraran incapacidad técnica para ejecutar el desarrollo de los trabajos indicados, l) Si las obras quedan con defectos graves que no pueden ser reparadas, por errores del contratista. q) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, de las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública N° 2833-19-LE19, SOLICITO A Ud. instruya se lleve a cabo la Resolución del Contrato a contar del día 11 de enero 2020.

El Avance físico es del 80% y el avance financiero es del 32%, corresponde al detallado a continuación:

ESTADO DE PAGO N°1

Monto Facturado: \$10.648.715.-
Avance Físico Facturado: 36%

ESTADO DE PAGO N°2 sin cursar

Monto sin Facturar \$12.901.742-
Avance Físico 44 %

Ejecución de Obras Sala de Primeros auxilios: \$ 3.830.837. .

Sin embargo, el Avance Físico Acumulado Real es de un 80,00%, correspondiente a un monto total de \$23.550.457, el saldo por ejecutar **correspondientes** a un 20% de avance Físico, según se indica en cuadro N°1 :es de \$5.889.950.

14. Dado el incumplimiento del plazo contractual y en conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas Generales Numeral:

21. MULTAS, DESCUENTOS Y SANCION.

21.1 DESCUENTOS POR CONCEPTOS DE MULTA.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la inspección Técnica, la aplicación de multas o sanciones al contratista de acuerdo al incumplimiento establecido en las presentes bases y contratos, las cuales se deberán restar de cualquier estado de pago o de las garantías los valores que correspondan por dichos conceptos.

Por atraso en el Término de la Obra.

Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa del 3 por mil, por vía administrativa y se descontará del ultimo estado de pago y de las retenciones.

Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo de ejecución de la obra, determinada por la fecha de la recepción provisoria, sin observaciones.

Si para superar las observaciones el contratista requiere de un plazo que excede el plazo

En consideración a lo que se expuso anteriormente, es que solicitamos a usted autorizar y dictar el respectivo Decreto Alcaldía:

1. La Obra presenta un atraso en la entrega de los trabajos de 43 Días corridos, correspondiendo la aplicación de Multas según lo estipulado en las BAG, por según el siguiente cuadro:

<i>Valor de Contrato.</i>	<i>Factor Multa Diaria</i>	<i>Multa Diaria (\$)</i>	<i>Días Atraso</i>	<i>Multa Total (\$)</i>
\$29.440.407	3.0xmil 0.003	\$88.321	43	3.797.803

2. Por último, se solicita se haga efectiva el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato entregada por Constructora Servicien Servicios Integrales SPA, correspondiente a Certificado de Fianza, N°B0051146 emitido por Más AVAL, de fecha 17/09/2020, vencimiento el 13 de marzo 2020, por un monto total de \$1.472.020
 3. Proceder a la Resolución del Respectivo Contrato
 4. Proceder a la Liquidación de Contrato.
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
 3. Oficio Ordinario N°047/2020 de fecha 11 de Febrero de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Inspector Técnico de Obras (s) Sra. Fabiana Lazo Flores;
 4. Copia Decreto Alcaldicio N° 10.515 de fecha 07 de Octubre de 2019, que aprobó Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada, Regularización Piscina Pública de Uso Restringido Para Escuela Abel Guerrero RED-Q, San Pedro, Comuna de Quillota, suscrito entre I. Municipalidad de Quillota y Servicien Servicios Integrales SpA;
 5. Copia Decreto Alcaldicio N° 9586 de fecha 02 de Septiembre de 2019, que adjudicó la Licitación Pública denominada **“REGULIZACIÓN PISCINA PÚBLICA DE USO RESTRINGIDO PARA ESCUELA ABEL GUERRERO RED-Q, SAN PEDRO, QUILLOTA”**, licitada a través del Sistema Chile Compra, Adquisición N° 2833-19-LE19, financiada mediante FAEP 2018 al Proponente identificado como **SERVICEN SERVICIOS INTEGRALES SPA**, rut N° 76.786.906-1, Representante Legal **Matías Sebastián Pérez Pérez**, rut N° [REDACTED], por la suma total de **\$29.440.407, IVA incluido.-, con un plazo de ejecución de 50 días corridos, contados desde la fecha de la firma del Contrato o Acta de Entrega de Terreno;**
 6. Certificado de Fianza Más AVAL N° B0051146 y Copia de Contrato Anexo Cuaderno N°1;
 7. Acta de Entrega de Terreno de Octubre de 2019;
 8. Acta de Recepción Provisoria de Noviembre de 2019;
 9. Folios Libro de Obra;
 10. Presupuesto y Especificaciones Obras Ejecutadas Fuera de Proyecto;
 11. Carta de Empresa Contratista;
 12. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROCÉDASE** a la Aplicación de multa por atraso en la entrega de los trabajos (43 días corridos), de la Obra denominada "REGULARIZACIÓN PISCINA DE USO RESTRINGIDO PARA ESCUELA ABEL GUERRERO RED-Q", suscrito con la empresa SERVICEN SERVICIOS INTEGRALES SPA, rut N° 76.786.906-1, Representante Legal Matías Sebastián Pérez Pérez, rut N° [REDACTED] correspondiendo la aplicación de multas según lo estipulado en los BAG, monto que se describe en el siguiente cuadro:

<i>Valor de Contrato.</i>	<i>Factor Multa Diaria</i>	<i>Multa Diaria (\$)</i>	<i>Días Atraso</i>	<i>Multa Total (\$)</i>
<i>\$29.440.407</i>	<i>3.0xmil 0.003</i>	<i>\$88.321</i>	<i>43</i>	<i>3.797.803</i>

SEGUNDO: **HÁGASE** efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato entregada por Constructora Servicen Servicios Integrales SPA, correspondiente a Certificado de Fianza N°B0051146 emitido por Más AVAL de fecha 17/09/2019, vencimiento el 13 de Marzo de 2020, por un monto total de **\$1.472.020.-**

TERCERO: **PROCÉDASE** a la Resolución del Respectivo Contrato.

CUARTO: **PROCÉDASE** a la Liquidación del Contrato.

QUINTO **NOTIFIQUE** el Inspector Técnico de Obras (ITO) a la Empresa SERVICEN SERVICIOS INTEGRALES SPA, rut N° 76.786.906-1, Representante Legal Matías Sebastián Pérez Pérez, rut N° [REDACTED]

SEXTO: **ADOPTEN** el Director del Departamento de Educación Municipal y la Unidad de Asesoría Jurídica, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN:

1.- Empresa Servicen Servicios Integrales SPA 2. Control Interno 3. ITO 4. RED-Q 5. Jurídico 6. Finanzas RED-Q 7. Administración Municipal 8. Secretaría Municipal 9. Infraestructura RED-Q.

OCS/DMB/pssm.-